

Bogotá D.C.,

Señor(a)
JULIAN CAMILO NIÑO GALEANO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1116 del 22 de octubre de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 04-12-2025 al 11-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1116 del 22 de octubre de 2025** "Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 29 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaria Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista – Subsecretaria Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades pariticas del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitad Bogota.gov.co



Página 1 de 17
PG02-PL03 V2

0972



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa aplicable.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712. A través de este contrato se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 suscrito entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitad Bogota.gov.co



Página 2 de 17
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, le corresponde "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027. Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todos sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co



Página 3 de 17
P000-PI-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir mitigando, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos, se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", e igualmente determina en su artículo 14.9 el "Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural", el cual tiene como objetivo "aender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadibogota.gov.co



Página 4 de 17
P000-PI-03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos. " (sic).

Que acorde con la normativa aplicable, la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar". A su vez, en el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 17
P002-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
- b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
- c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
- d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.
- b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.
- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 17
P002-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 3 de la Resolución 500 del 25 de septiembre de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enjuenador afirmará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enjuenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...) "

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enjuenador"

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la extincución de la unidad habitacional".

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala que:

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 7 de 17
Pág. 01 de 02

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificando por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enjuenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso - SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa.

Que conforme con lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan setenta y tres (73) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos I) ENTRE CIELOS de la Constructora ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.; II) CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO, V) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE, VI) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACÁN, VII) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO Y VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARLO S.A.S.; IX) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 4 y X) TORRES DE FONTIBON ETAPA 1 VIS de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; XI) LA ARBOLEDA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, XII) BUENAVIDA LIVING, XIII) LA CRISTALINA, XIV) LA REQUILUNA XV) LAS VIOLETAS, XVI) NOVOA RICAURTE, XVII) ROSA AMATISTA, XVIII) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 y XIX) TRAMONTE NOVA de la Constructora BOLIVAR S.A.; XX) PORTO 13 de la Constructora INOEURO S.A.S.; XXI) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S.; XXII) RESERVA DEL BOSQUE ETAPA I Y ETAPA II de la Constructora RESERVA DE LOS ALPES S.A.S.; XXIII) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del Subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de Reduza tu Cuota, se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal, Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3881600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 8 de 17
Pág. 02 de 02

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

con ingresos de hasta dos (2) SMLMV (...)", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", reglamentado en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y el programa "Reduce tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Subsecretaría de Gestión Financiera está facultada para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a setenta y tres (73) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y en la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.020.746.640	SABRA YULIANA GUZMÁN ZALACADO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE	TORRE 15 APARTAMENTO 1003	SUBA	\$ 17.682.000
2	51.559.572	PATRICIA SIERRA LADINO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	RESERVA DE LOS BOSQUES DE ETAPA I Y ETAPA II	RESERVA DEL BOSQUE ETAPA I Y ETAPA II	TORRE A APARTAMENTO 601	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.682.000
3	1.048.846.591	NEYLEER YANITZA LEONOR MONROY	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ALAMO	TORRE 2 APARTAMENTO 202	SUBA	\$ 17.682.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
4	1.013.673.997	INGRID NATALIA ROJAS MANUEL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL SENADORES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 603	USME	\$ 17.682.000
5	1.032.494.419	SARAH NINOMI PEÑUELA SUAREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE	TORRE 16 APARTAMENTO 1201	SUBA	\$ 17.682.000
6	1.032.467.156	WENDY TAITIANA OCHOA GARCIA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T1-1703	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
7	1.001.330.293	CARLOS ANDRÉS LOBO ORJUELA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T1-1597	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
8	1.233.460.695	BRAVAN ANDRÉS ANGEL SUAREZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T1-1403	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
9	1.014.235.405	LAURA DANIELA GUERRERO ARIAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T1-1701	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
10	1.020.673.594	JUAN FERNANDO LOPEZ CARDONA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T6-1991	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
11	1.022.437.671	ANGIE NATALIA PRIZON VIVIESCAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T6-2009	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
12	1.018.446.540	YINET CAROLINA LOPEZ FERRELOS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T6-1733	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
13	1.015.459.194	PAULA ANDREA REYES CARRASCAL	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T6-2007	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
14	1.024.537.340	MILTON JAVIER NENQUAN MUÑOZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T6-9410	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
15	1.022.432.583	ANGIE NATALIA MARIN ROJAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	INGEUBRE S.A.S.	PORTO 13	T6-1797	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
16	1.019.645.099	WILKER INAIN DUEÑAS DIAZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	TAMONTE NOVA	TORRE 5 APARTAMENTO 102	SUBA	\$ 17.682.000
17	95.353.356	ANTONIO SALCEDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	RESERVA DE LOS BOSQUES DE ETAPA I Y ETAPA II	RESERVA DEL BOSQUE ETAPA I Y ETAPA II	TORRE C APARTAMENTO 1215	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.682.000
18	1.005.344.300	BREAN ALEXIS PERA FAJARDINO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	SENADORES DE FONTIBÓN M23	TORRE 1 APARTAMENTO 1215	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
19	1.128.437.613	DANIELA MARCELA CARDONA SUBIA	CONJUNTO COMPARTIMENTA	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	SENADORES DE FONTIBÓN M23	TORRE 1 APARTAMENTO 1215	FONTIBÓN	\$ 17.682.000
20	1.014.303.036	ANGIE DANIELA FULECIO GOMEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE	TORRE 16 APARTAMENTO 602	SUBA	\$ 17.682.000

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
21	1.022.313.733	SEBASTIÁN MUÑOZ GUERRA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 16 APARTAMENTO 302	SUBA	\$ 17.682.600
22	1.015.396.544	JOHN SEBASTIÁN RUIZ IBARRA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL ALHONZO	TORRE 11 APARTAMENTO 006	SUBA	\$ 17.682.600
23	1.231.668.006	SEBASTIÁN BARRQUET NARVAEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	INGEBURBE S.A.S	PORTO 13	APARTAMENTO 006	FONTIBÓN	\$ 17.682.600
24	1.015.433.733	NATALIA ANDREA AMARILLO AVILA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 13 APARTAMENTO 203	SUBA	\$ 17.682.600
25	1.020.718.533	MICHAEL DANIEL MONTAÑESE CRISTÓBAL	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 16 APARTAMENTO 204	SUBA	\$ 17.682.600
26	1.023.441.980	JULIAN CAMILO NIÑO CALEANO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 3 APARTAMENTO 110	USME	\$ 17.682.600
27	1.003.412.080	LILIANA ARIAS NOVOA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA CRISTALINA	TORRE 13 APARTAMENTO 201	USME	\$ 17.682.600
28	1.022.416.585	ANGIE CAMOLINA PAZ ROBAYO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	MAO CONSTRUCTORA S.A.S	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE 2 APARTAMENTO 201	BOSA	\$ 17.682.600
29	1.000.396.423	DAIANA MARTIRO ALFONSO NAVOS	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	BIGUANA LUNAS	TORRE 2 APARTAMENTO 311	SUBA	\$ 17.682.600
30	\$1.004.514	MARITZA GUACANDIAE GUERRERO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 5 APARTAMENTO 1201	USME	\$ 17.682.600
31	1.003.461.204	YENNY ROCIO OLIVERO ARDILA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 5 APARTAMENTO 412	USME	\$ 17.682.600
32	1.023.256.693	NIDIAN CONSUELO CHAVEZANO TOBAR	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LAS VOLCANES	TORRE 13 APARTAMENTO 001	USME	\$ 17.682.600
33	1.026.128.066	DENNER REYES HERNANDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	TRAMONTE ROYA	TORRE 5 APARTAMENTO 110	SUBA	\$ 17.682.600
34	1.023.037.347	LEIDY ESTEFANIA RIVERA GUZMAN	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 5 APARTAMENTO 169	USME	\$ 17.682.600
35	\$6.130.842	DAVID TEODORO PÉREZ VERA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 2 APARTAMENTO 101	USME	\$ 17.682.600
36	1.023.339.663	LEIDY ESTEFANIA BOLAÑA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 6 APARTAMENTO 1204	USME	\$ 17.682.600
37	\$3.444.422	MARTHA LUCIA CHERNO CARBONERO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA REQUINANA	TORRE 12 APARTAMENTO 304	USME	\$ 17.682.600

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
38	1.022.966.610	ANGIE ESTHER CINTRIA PRIETO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA REQUINANA	TORRE 16 APARTAMENTO 110	USME	\$ 17.682.600
39	1.023.923.422	JEDAI ALEXIS FISCAL CONTRERAS	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 6 APARTAMENTO 1311	USME	\$ 17.682.600
40	79.663.210	LEONARDO ANTONIO PERA CASTILLO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	PORTO 13	APARTAMENTO 012	FONTIBÓN	\$ 17.682.600
41	1.022.963.227	ALEJANDRO ORTEGA ANGULO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 5 APARTAMENTO 711	USME	\$ 17.682.600
42	1.020.780.468	SCOLA ESPERANZA ROBERTO HERNANDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	SAHONOR DE FONTIBÓN M2	TORRE 1 APARTAMENTO 1012	BOSA	\$ 17.682.600
43	1.003.255.011	LISBETH TAPIA ROSERO SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	ROSA AMANISTA	TORRE 4 APARTAMENTO 101	BOSA	\$ 17.682.600
44	1.005.676.221	GERARDO DE JESUS PERA PADILLA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	RESERVA DE LOS ALPES S.A.S	RESERVA DEL BOSQUE ETAPAS I Y ETAPAS II	TORRE 1 APARTAMENTO 301	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.682.600
45	1.022.403.132	PAOLA CAROLINA TORRES SANCHEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROMERO	TORRE 1 APARTAMENTO 904	SUBA	\$ 17.682.600
46	1.023.19.647	GREYDY LORENA ALVARADO SANTOS MOSQUERA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	RESERVA DE LOS ALPES S.A.S	RESERVA DEL BOSQUE ETAPAS I Y ETAPAS II	TORRE C APARTAMENTO 203	SAN CRISTÓBAL	\$ 17.682.600
47	\$2.477.727	CLAUDIA LILIANA MOSQUERA MOSQUERA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA REQUINANA	TORRE 13 APARTAMENTO 2	USME	\$ 17.682.600
48	4.253.539	JOSE VIGUEL SANCHEZ ALGARRA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	INGEBURBE S.A.S	PORTO 13	TORRE 3 APARTAMENTO 11	FONTIBÓN	\$ 17.682.600
49	1.014.266.157	PAOLA CATALINA GIL GUALTERO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	RESERVA DEL BOSQUE	TORRE 3 APARTAMENTO 101	SUBA	\$ 17.682.600
50	1.022.945.663	CLOVIS VEGA RIBICON	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A	LA REQUINANA	TORRE 24 APARTAMENTO 303	USME	\$ 17.682.600
51	1.026.526.617	LUIS CARLOS VILLABRILLO GUEVARA	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	ACTUAL COLOMBIA DESARROLLOS S.A.S	ENTRE CIELOS	TORRE 12 APARTAMENTO 1641	LOS MADERNOS	\$ 17.682.600
52	1.046.607.216	ANDRES SAIZ AMADO SUAREZ	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO	TORRE 10 APARTAMENTO 509	SUBA	\$ 17.682.600
53	1.031.519.345	KAREN GRIETH VASQUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO	TORRE 11 APARTAMENTO 501	SUBA	\$ 17.682.600
54	1.012.251.110	ANGIE TATIANA AMOROS PALAZO	POSTULANTE PRINCIPAL/JEFE DE HOGAR	ACTUAL COLOMBIA DESARROLLOS S.A.S	ENTRE CIELOS	TORRE 2 APARTAMENTO 805	LOS MADERNOS	\$ 17.682.600

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra. Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
55	1.014.332.174	KIRALI DAYANA, PERDOMO BUITRAGO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	TORRES DE FONTEBON	TORRE 2 APARTAMENTO 204	FONTEBON	\$ 17.682.000
56	40.031.445	MERY BURGOS BURGOS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	RESERVA DE LOS ALPES S.A.S.	RESERVA DEL BOSQUE ETAPA II Y ETAPA I	TORRE 2 APARTAMENTO 204	SAN CRISTOBAL	\$ 17.682.000
57	51.100.250	PAOLA ANDREA FENAGOS ZAMUDIO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	TORRES DE FONTEBON ETAPA I VIS	APTO-APTO-TORRE 1 VIS	FONTEBON	\$ 17.682.000
58	56.693.832	TATIANA LUCETH OBANDO GUEVARA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 1 APARTAMENTO 1103	USME	\$ 17.682.000
59	1.020.812.189	JUAN ANDRES CARRILLO OCAÑA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL ROBLE	TORRE 13 APARTAMENTO 1103	SUBA	\$ 17.682.000
60	1.015.432.533	YIM Lissett Irujo Gonzalez	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO	TORRE 5 APARTAMENTO 504	SUBA	\$ 17.682.000
61	1.034.316.000	BLANCA ELONA CUAYAL NIÑO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 13 APARTAMENTO 1103	USME	\$ 17.682.000
62	1.032.415.482	LORENA ASTRID VASQUEZ MACIAS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 3 APARTAMENTO 303	SUBA	\$ 17.682.000
63	88.88.162	FREDY ARMANDO HERNANDEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO	TORRE 12 APARTAMENTO 402	SUBA	\$ 17.682.000
64	1.033.922.221	FRANCISCO JAVIER PACHON CONVERS	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	SEDEROS DE FONTEBON M2.2	TORRE 1 APARTAMENTO 1103	FONTEBON	\$ 17.682.000
65	1.030.700.769	ANDERSSON JULIAN PACHA ACOSTA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICARTE	TORRE 1 APARTAMENTO 1315	LOS MARTINES	\$ 17.682.000
66	1.065.817.937	ENRIQUE BELENO TERNERA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AR CONSTRUCCIONES S.A.S.	FONTEBON RESERVADO VIS TORRE 4	TORRE 4 APARTAMENTO 1702	FONTEBON	\$ 17.682.000
67	1.122.132.850	PAOLA GUTIERREZ TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	LA REQUILINA	TORRE 12 APARTAMENTO 2	USME	\$ 17.682.000
68	1.067.386.803	SILVIA LIDYRA ORGANISTA	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CASA COLONIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CULSUBSIDIO	LA ARBOLEDA ETAPA 1	INTERIOR 9 TORRE 9 APARTAMENTO 706	SAN CRISTOBAL	\$ 17.682.000
69	1.035.796.116	JHESKA FERNANDA HIGUIN TORRES	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO	TORRE 13 APARTAMENTO 202	SUBA	\$ 17.682.000
70	419.408	JOSE ALEXANDER TROSELL JIMENEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.	SIENA APARTAMENTOS	TORRE 4 APARTAMENTO 1092	USME	\$ 17.682.000
71	1.033.058.889	BRAHMAN ERIQUEZ FERRAS RODRIGUEZ	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL POSTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 503	USME	\$ 17.682.000

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra. Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PARENTESCO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
72	11.185.532	JUAN CARLOS MARILANDA ECHIVERRI	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	AMARILLO S.A.S.	CONJUNTO RESIDENCIAL LIBRO	TORRE 3 APARTAMENTO 1103	USAQUÉN	\$ 17.682.000
73	1.026.359.731	DAVID NICHOLAS GAMBA FAJARDO	POSTULANTE PRINCIPAL / JEFE DE HOGAR	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NOVUM RICARTE	TORRE 1 APARTAMENTO 705	LOS MARTINES	\$ 17.682.000
TOTAL								\$ 12.146.846.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3.- Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT acreditará la configuración de la pérdida de ejecutoria del acto administrativo de asignación, mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará la pérdida del subsidio de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo 1. En ningún caso el valor a restituir podrá ser inferior a la suma originalmente entregada al hogar beneficiario a través de la entidad otorgante de crédito.

Parágrafo 2. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, y, en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares descritos en el artículo 1º de la esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 15 de 17
P002-PI-03 V2

RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra, Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) ENTRE CIELOS de la Constructora ACTUAL COLOMBIA INMOBILIARIA S.A.S.; II) CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO, III) CONJUNTO RESIDENCIAL ALMENDRO, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMELO, V) CONJUNTO RESIDENCIAL EL ROBLE, VI) CONJUNTO RESIDENCIAL GUAYACÁN, VII) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO y VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO S.A.S.; IX) FONTIBON RESERVADO VIS TORRE 4 y X) TORRES DE FONTIBON ETAPA I VIS de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S.; XI) LA ARBOLEDA ETAPA 2 de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, XII) BUENAVISTA LIVING, XIII) LA CRISTALINA, XIV) LA REQUILINA XV) LAS VIOLETAS, XVI) NOVUM RICAURTE, XVII) ROSA AMATISTA, XVIII) SENDEROS DE FONTIBON MZ 2 y XIX) TRAMONTE NOVA de la Constructora BOLIVAR S.A.; XX) PORTO 13 de la Constructora INGEURBE S.A.S.; XXI) TORRES DE ALTAMIRA de la Constructora M+D CONSTRUCTORA S.A.S.; XXII) RESERVA DEL BOSQUE ETAPA I y ETAPA II de la Constructora RESERVA DE LOS ALPES S.A.S.; XXIII) SIENA APARTAMENTOS de la Constructora SIENA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

- c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 6.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio "Reduce tu Cuota", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º y el literal c) del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 16 de 17
P002-PI-03 V2



RESOLUCIÓN No. 1116 DE 22 OCT 2025

"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco del programa "Reactiva tu compra. Reactiva tu hogar", de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 7.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 OCT 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratación Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Alba Cristina Méndez - Subsecretaría Jurídica
Alfonso Elías de la Haza - Contratación Subsecretaría Jurídica
Oficina Valeriano Villacorta - Contratación Subsecretaría Jurídica
David Leonardo Moreno - Contratación Subsecretaría Jurídica
Yery Andrea Pachón - Contratación Subsecretaría de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatibogota.gov.co



Página 17 de 17
FG02-PL03 V2